



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188

Lima, 28 JUN. 2016

Visto el Memorando N° 265-2011-MML/GDS de fecha 20 de junio de 2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se delegue al señor **WILDER AUGUSTO RUÍZ SILVA**, Regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad para celebrar el matrimonio civil del señor **DANNY DANIEL LÓPEZ QUIROGA** y la señorita **JÉSSICA ELITA HIDALGO TELLO** el día 02 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias, la Subgerencia de Registros Civiles de la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano responsable de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de los Registros del Estado Civil en el Cercado de Lima;

Que, el señor **WILDER AUGUSTO RUÍZ SILVA** es Regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en consecuencia, resulta viable delegarle las facultades necesarias para que celebre el matrimonio civil que contraerán el señor **DANNY DANIEL LÓPEZ QUIROGA** y la señorita **JÉSSICA ELITA HIDALGO TELLO** el día 02 de julio de 2016;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y al amparo de las disposiciones del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a favor del señor **WILDER AUGUSTO RUÍZ SILVA**, Regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán el señor **DANNY DANIEL LÓPEZ QUIROGA** y la señorita **JÉSSICA ELITA HIDALGO TELLO** el día 02 de julio de 2016.

ARTICULO 2°.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Subgerencia de Registros Civiles conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**
ALCALDE DE LIMA

